

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SE-GRP. Certificación Ambiental para Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en Proyectos de Inversión Pública y Privada de Saneamiento y Vivienda dentro del ámbito del Gobierno Regional Piura."

Código: PA1670FB69

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite al usuario titular del proyecto solicitar la evaluación y aprobación de las declaraciones de Impacto Ambiental - DIA de los proyectos, actividades o servicios de los sectores saneamiento y vivienda en el ámbito de la Región Piura, que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia de cinco (05) años. En caso, que la DIA no cumpla con los requisitos el Gobierno Regional emite la Resolución denegando la aprobación de la certificación ambiental.

Vivienda: Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA señala los cuatro (04) tipos de proyectos de competencia del sector vivienda que deben contar con DIA.

Saneamiento: Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM - Primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27448, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM - Modifican la Primera Actualización del Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27448, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, en lo relativo al Subsector Saneamiento del Sector Construcción y Saneamiento.

Requisitos

Sector Saneamiento

1.- Solicitud virtual del Titular del Proyecto, cumpliendo con el llenado del Aplicativo Virtual para la Certificación Ambiental, accediendo al siguiente enlace: http://www.regionpiura.gob.pe/certificacion_ambiental
2.- Una (01) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la Empresa Consultora encargada de su elaboración.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Sector Vivienda

4.- Solicitud según formulario aprobado

5.- Una (01) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la Empresa Consultora encargada de su elaboración

6.- Un (01) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debidamente suscrito, en formato PDF, con gráficos y fotos visibles.

7.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 003-GRRNYGMA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_167_20220302_183449.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe -Sede Gobierno Regional Piura.
Atención Virtual: Saneamiento:http://www.regionpiura.gob.pe/certificacion_ambiental<https://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/AVClasificacionAnticipada.aspx>Vivienda:<https://tramites.regionpiura.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Saneamiento
Monto - S/ 2118.40

Vivienda
Monto - S/ 2221.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Oficina de Tesorería-Sede (Gobierno Regional Piura) sito en Av.

Fortunato Chirichigno S/N Urb. San Eduardo El Chipe-Piura

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación: Cuenta Corriente N° 631-103960.

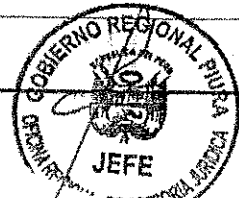
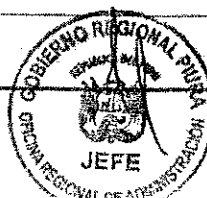
Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

Sede Central -Gobierno Regional Piura

Lunas a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría General (Trámite Documentario): Sede Central -Gobierno Regional Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 073-284800
Alineo: 4250
Correo: certificaciones.ambientales@regionpiura.gob.pe.

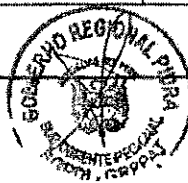
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, 4.1 litera a), 7, numeral 7.2., 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus Modificatorias.	Ley	27446	23/04/2021
Artículos 8, 9, 10, 15, 17, 22, 50, 51.1, 51.2, 55 y 59	Reglamento de la Ley N° 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 174	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2001
Artículos 6.2, 10.1, 11, 14 c), d) y e), 26, 28, 64, 65 y 72	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento	Decreto Supremo	015-2012-VIVIENDA	14/09/2012
Artículos 1 y 2, Primera Disposición Complementaria Final, y Anexo III señala los cuatro (04) tipos de proyectos de competencia del sector vivienda.	modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA	Decreto Supremo	015-2021-VIVIENDA	26/08/2021
Artículo 1	Primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) (considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Resolución Ministerial	157-2011-MINAM	21/07/2011
Artículo 1	Modifican la Primera Actualización del Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, en lo relativo al Subsector Saneamiento del Sector Construcción y Saneamiento.	Resolución Ministerial	383-2016-MINAM	14/12/2016



FORMULARIOS



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SUB GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Uso de M de Partes (Fecha de recepció

Certificación Ambiental para Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en Proyectos de Inversión Pública y Privada de Saneamiento y Vivienda dentro del ámbito del Gobierno Regional Piura

Formulario 003- GRRNYGMA

FORMULARIO DE SOLICITUD

El que suscribe la presente, solicita el siguiente procedimiento administrativo

Procedimiento: Certificación Ambiental para Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en Proyectos de Inversión Pública y Privada de Saneamiento y Vivienda dentro del ámbito del Gobierno Regional Piura

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO

(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

En caso de persona natural

DNI N°

Otro:..... N°

En caso de persona jurídica

Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psje.)

N°/Mz

Urb.

Departamento:

Distrito:

Localidad/CCPP:

Referencia del domicilio:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADO (De la persona natural o jurídica)

DNI N°

Otro:..... N°

Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psje.)

N°/Mz

Urb.

Departamento:

Distrito:

Localidad/CC

Referencia del domicilio:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo electrónico:

II. REQUISITOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

Marca con X los requisitos presentados

Solicitud, según formulario aprobado

Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), suscrita por el titular, los profesionales responsables de elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración

Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debidamente suscrita, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles

Pago por derecho de trámite

N° de voucher:

Fecha de pago:

III. REFRENDO DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

Nombres y Apellidos

Firma del solicitante /Representante legal

DNI / Carnet de extranjería N°



Fecha:	Huella digital persona autoriz
--------	-----------------------------------

Texto: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

